



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público abierto tras su aprobación provisional, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de fecha 16 de diciembre de 2016, se entiende aprobada definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los referidos acuerdos que se reproducen a continuación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Se modifica el artículo 7 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 7.- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de recogida de basura se determinará en función de las siguientes tarifas:

- Trimestral, por cada vivienda: 8,94 euros.
- Trimestral por cada establecimiento industrial o comercial: 13,41 euros.

Las tarifas contenidas en la ordenanza anterior serán modificadas actualizándose anualmente con el I.P.C. tomado al mes de abril.

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua a domicilio.

Se modifica el artículo 3.2 a) de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio: La cuota trimestral vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Hasta un mínimo de 15 m3	6,69 euros+ I.V.A.
De 15,01 a 25 m3	0,51 euros/m3 + I.V.A.
De 25,01 a 35 m3	0,67 euros/m3 + I.V.A.
De 35,01 a 45 m3	0,89 euros/m3 + I.V.A.
De 45,01 a 60 m3	1,11 euros/m3 + I.V.A.
Más de 60,01 m3	1,34 euros/m3 + I.V.A.

Se establece una bonificación de un 5% para las personas que tengan domiciliada su cuenta, sobre el precio mínimo establecido.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Las tarifas contenidas en la ordenanza anterior serán modificadas actualizándose anualmente con el I.P.C. tomado al mes de abril.

- Modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal.

Se modifica el artículo 6:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Por entrada personal de un día a la piscina:

- Infantil de 4 a 14 años de edad, 1,69 euros.
- Juvenil de 15 a 17 años de edad, 2,82 euros.
- Adultos de 18 a 64 años de edad, 3,94 euros.
- Pensionista o mayor de 65 años de edad, 2,82 euros.

b) Abonos mensuales o de temporada:

- Infantil mensual, 22,54 euros.
- Infantil temporada, 33,80 euros.
- Juvenil mensual, 33,80 euros.
- Juvenil temporada, 39,44 euros.
- Adulto mensual, 39,44 euros.
- Adulto temporada, 56,34 euros.
- Pensionista mensual, 19,72 euros.
- Pensionista temporada, 28,17 euros.
- c) Abonos familiares (hijos menores de 18 años):
- Familiar hasta tres miembros, mensual, 61,97 euros.
- Familiar hasta tres miembros temporada, 73,24 euros.
- Familiar de 4 miembros mensual, 73,24 euros.
- Familiar de 4 miembros temporada, 84,51 euros.
- Familiar de 5 o más miembros mensual, 84,51 euros.
- Familiar de 5 o más miembros temporada, 90,14 euros.



- Familiar de temporada correspondiente a familias numerosas empadronadas en el pueblo, 56,34 euros.

d) Abonos de quince días por baños:

- Infantil, 13,52 euros.

- Juvenil, 20,28 euros.

- Adulto, 23,66 euros.

- Pensionista, 11,83 euros.

En el caso de que uno de los familiares sea pensionista se aplicará un descuento del 50 %.

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas al retirar los correspondientes abonos.

Las tarifas contenidas en la ordenanza anterior serán modificadas actualizándose anualmente con el I.P.C. tomado al mes de abril.

Espinoso del Rey 1 de febrero de 2017.-El Alcalde, Juan Juárez Fernández.

N.º I.- 633